

ginal, generando los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

2. Serán válidas y eficaces las copias expedidas a través del Sistema ERIS-G3 por los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas.

Disposición final única. Ejecución y efectos.

1. Se habilita a la Dirección General de Patrimonio, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica para dictar las instrucciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se ordena la práctica de actuación inspectora extraordinaria a la Inspección General de Servicios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha avanzado en la reforma de la Administración Pública mediante la reordenación del sector público, la simplificación administrativa y el acceso de los ciudadanos a sus servicios a través de la Administración Electrónica.

La citada reordenación del sector público, plasmada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010, y regulada en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, pretende, junto al objetivo de lograr una Administración eficiente, que preste un servicio público de calidad, garantizar, mediante los oportunos cambios normativos, que el cumplimiento del interés general se aborde, desde la imparcialidad, conforme a los principios de objetividad, economía y eficacia, con sometimiento pleno a la ley y al derecho y, en particular, conforme al principio constitucional de reserva del ejercicio de potestades públicas al personal funcionario en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En este sentido, el artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, determina que en las Agencias Públicas Empresariales las funciones que se deriven del ejercicio de potestades administrativas, atribuidas expresamente por los respectivos estatutos a determinados órganos, deberán ser ejercidas por personal funcionario.

Por su parte, los artículos 71 y 74 de la mencionada Ley 9/2007, se pronuncian en términos similares, reservando las funciones que impliquen ejercicio de autoridad a su desempeño por personal funcionario.

Asimismo, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, establece que los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas, serán desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno como gerentes o jefes de personal de las agencias.

Por último, y con carácter general, la disposición adicional sexta de la citada Ley 1/2011, también establece que el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos establecidos en la legislación en materia de función pública.

Toda vez que ha comenzado a hacerse efectiva la aludida reestructuración institucional, el compromiso y la firme voluntad manifestada de que se cumpla el objetivo propuesto, nos conducen a adoptar, de modo inmediato, medidas que garanticen que las potestades públicas que se han trasladado a las Agencias Públicas sean ejercidas por funcionarios públicos.

En virtud de lo expuesto, con objeto de verificar el cumplimiento de los preceptos transcritos y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15.3.b) del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Ordenar a la Inspección General de Servicios la realización de una actuación inspectora de carácter extraordinario con objeto de que compruebe el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa a la que se ha hecho referencia, sobre el desempeño por funcionarios públicos de las funciones que impliquen ejercicio de potestades públicas en las siguientes entidades:

- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Agencia de Medioambiente y Agua de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2011.

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica extracto de convocatoria de cursos organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), que actúa como entidad organizadora, convoca los cursos que figuran en los cuadros anexos a la presente Resolución, con arreglo a las características generales y condiciones que se indican.

No obstante, para una información completa sobre las bases de convocatoria y sobre otros aspectos de los cursos (horarios, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos...), así como para obtener los correspondientes modelos de solicitud, se puede acceder a la página web del CEMCI: www.cemci.org.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	Programa de Formación Superior CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA LEY DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA (LAULA) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE LAS EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE ANDALUCÍA (CEM1130H. 10990)	Programa de Formación General TALLER PRACTICO: LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (CEM1131H. 10991)
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: días 3 y 4 de octubre LUGAR: Granada, Plaza Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI).	FECHA: días 6 y 7 de octubre LUGAR: Granada, Plaza Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI).
METODOLOGÍA	Las sesiones tendrán un formato participativo para propiciar el debate entre los ponentes y los alumnos.	Las sesiones se plantean interactivas para que, finalizado el taller, los asistentes tengan una idea clara del concepto y método a seguir en la eliminación o reducción de cargas. No obstante, como no todos los Ayuntamientos tienen la misma situación interna y del entorno, como introducción al curso se explicará cuál es ese entorno y situación interna de gestión en el Ayto. de Cazorla (planificación estratégica y gestión por procesos), por cuanto la misma puede haber sido una oportunidad no existente en otros casos y que, tal vez, sea necesario considerar, al menos en lo que respecta al trabajo en equipo.
DESTINATARIOS	Cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con o sin habilitación de carácter estatal y, en general, a empleados públicos locales con titulación superior. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrían ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas que lo hubieran solicitado.	Concejales, funcionarios y empleados públicos de cualquier escala y categoría con responsabilidad en la gestión de expedientes administrativos. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrían ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas que lo hubieran solicitado.
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros. En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el alumno en este año 2011, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de dichas actividades efectuadas con anterioridad, el precio será de 210 euros.	250 euros. En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el alumno en este año 2011, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de dichas actividades efectuadas con anterioridad, el precio será de 185 euros.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde dos meses hasta 25 días naturales antes del comienzo del curso.	Desde dos meses hasta 25 días naturales antes del comienzo del curso.
HORAS LECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • 16 horas lectivas (obligatorias). • 20 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario). 	16 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS ESTATALES	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 350/2010, de 27 de julio (BOJA núm. 179, de 13 de septiembre), en el marco de la misma.	De conformidad con la Resolución del INAP, de 26 de octubre de 1994 (BOE 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas). • Certificado de aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y éste sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de mayo de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Patin» de Sevilla. (PP. 1993/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Sergio Borrero Zapata, representante de «Grupo Patin, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patin», con domicilio en C/ Mallén, núm. 5, de Sevilla, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41016361, tiene autorización administrativa para 4 unidades

del primer ciclo de educación infantil, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de 17 de marzo de 2008, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los puestos escolares al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados